28 ENE 2020

RESOLUCIÓN No. 0391

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018, su modificatoria y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182230052175 del 22 de mayo de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código **OPEC N° 42442,** denominado **SECRETARIO EJECUTIVO, CÓDIGO 4210, GRADO 19** de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 6 de junio de 2018, de acuerdo con la comunicación del día 7 de junio de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que mediante comunicación con radicado No. 201912110000157281 del 24 de octubre de 2019, la entidad solicitó a la CNSC el uso directo de lista de elegibles, para proveer el citado empleo, toda vez que quien fue nombrado renunció al cargo.

Que con relación a la provisión de una (1) vacante del empleo identificado con el Código **OPEC N° 42442,** denominado **SECRETARIO EJECUTIVO, CÓDIGO 4210, GRADO 19,** se han presentado las siguientes novedades:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	POSICION	RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO	FECHA RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	FECHA DE POSESIÓN	DEROGATORIA O ACEPTACIÓN DE RENUNCIA	FECHA DEROGATORIA O ACEPTACIÓN RENUNCIAS
79600936	JUAN MANUEL VEGA ACEVEDO	1	7647	22/06/2018	16/07/2018	9510-19	16/10/2019

Que la CNSC mediante oficio N° 20191020670651 radicado en el ICBF el 22 de noviembre de 2019, autorizó el uso directo de listas de elegibles (con cobro) para proveer unas vacantes ofertadas en la Convocatoria No. 433 de 2016.

Que para atender el pago por el uso de la lista de elegibles, mediante radicado 201912110000195311 del 26 de noviembre de 2019, la entidad remitió a la CNSC el certificado de disponibilidad presupuestal CDP N° 164919 de fecha 21 de mayo de 2019.

RESOLUCIÓN No. 0391 28 ENE 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

Que la CNSC autorizó el nombramiento en periodo de prueba de **ADRIANA MARÍA SEPÚLVEDA LÓPEZ,** identificada con cédula No. **1.052.383.630,** quien continúa en estricto orden de mérito en la lista de elegibles.

Que la CNSC mediante oficio 20203010007431, radicado en el ICBF el 15 de enero de 2020, informó sobre la notificación por aviso del acto administrativo Resolución No. CNSC-20191020124895 del 26 de diciembre de 2019 *"Por la cual se establece el pago por el uso de las Listas de Elegibles conformadas en la Convocatoria 433 de 2016, para proveer tres (3) vacantes definitivas en el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, identificado con el NIT 899999.239-2".*

Que a partir del día siguiente a la entrega de la notificación por aviso por parte de la CNSC, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento al uso de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que a la fecha el citado empleo se encuentra vacante de forma definitiva.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en **periodo de prueba**, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar identificado con el código **OPEC 42442**, ubicado en el Municipio de Moniquirá de la **Regional BOYACÁ** a:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA	ASIGNACIÓN BASICA MENSUAL
1.052.383.630	ADRIANA MARÍA SEPÚLVEDA LÓPEZ	SECRETARIO EJECUTIVO, CÓDIGO 4210, GRADO 19 (11379)	SECRETARIO	C.Z MONIQUIRÁ	$ 1.700.148

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 6176 de 2018. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

RESOLUCIÓN No. 0391 28 ENE 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el *Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas*, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, así:

(...) ***Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida.*** *Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)*

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Expedida en Bogotá D.C., a los 28 ENE 2020

EDUARDO GONZÁLEZ MORA
Secretario General

Aprobó: John Fernando Guzmán Uparela - Director (E) Gestión Humana
Revisó: Elizabeth Caicedo Prado GRyC
Revisó: Dora Alicia Quijano Coordinadora GRyC
Revisó: Leidy Johana Guerrero
Elaboró: María Clara Valenzuela -GRyC